



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR PROPIO Y SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCIA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL C. RAMIRO AYALA MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ FLORES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara “EL MUNICIPIO”:**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estados de Nuevo León.

**1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I y II, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

**1.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Propios Municipales 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16133009 de fecha 11-once de abril de 2016-dos mil dieciséis.

**1.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.5.-** Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/02/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo

X  
Q  
2.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que SEGUROS BANORTE GENERALI S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE, es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 38,068-treinta y ocho mil sesenta y ocho de fecha 6-seis de abril de 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Lic. Javier García Ávila, Notario Público número 72-setenta y dos, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.2.- Que con fecha 28-veintiocho de Enero de 2014-dos mil catorce, cambia de denominación social a SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditándolo mediante Escritura Pública Número 40,656-cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Alejandro E Pérez Teuffer Fournier Notario Público número 44-cuarenta y cuatro, con ejercicio en Huixquilucan, Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 89052\*1, en fecha 05-cinco de Marzo de 2014-dos mil catorce.

2.3.- Que el C. José Alberto Gómez Flores, cuenta con Poder Limitado para Actos de Administración, conforme a la Escritura Pública No. 41,013-cuarenta y un mil trece de fecha 14-catorce de Mayo de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier Notario Público número 44-cuarenta y cuatro, con ejercicio en Huixquilucan, Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 89052-1 en fecha 04-cuatro de Junio de 2014-dos mil catorce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SBG971124PL2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/02/2016, relativa a la

X  
A  
2



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



contratación de seguro para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial, "EL PROVEEDOR", resultó concursante adjudicado del Lote Completo (Partidas No. 1 y 2) por el importe total de \$27'017,879.32 (Veintisiete Millones Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 32/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, que cubre los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo 250 Poniente, en la Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR"** se obliga, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento por cada uno de los riesgos descritos en el presente contrato, así como las pólizas que al efecto se expidan, respecto a los seguros para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo del presente contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido y que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- (PRECIO POR SERVICIO)** El precio señalado como contraprestación por la contratación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera y el Anexo I del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad de \$27'017,879.32 (Veintisiete Millones Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 32/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al Lote Completo (Partidas No. 1 y 2) dentro de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/02/2016, las cuales se describen a continuación:

PARTIDA	PÓLIZA	PRIMA NETA	DER DE POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
1	AUTOMÓVILES	\$5,133,766.62	\$26,100.00	\$825,578.66	\$5,985,445.28
	PICK UPS	\$7,063,816.69	\$27,250.00	\$1,134,570.67	\$8,225,637.36
	CAMIONES	\$283,217.69	\$800.00	\$45,442.83	\$329,460.52
	MOTOCICLETAS	\$2,349,726.35	\$12,200.00	\$377,908.22	\$2,739,834.57
	TOTAL	\$14,830,527.35	\$66,350.00	\$2,383,500.38	\$17,280,377.73

X  
ca  
2.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PARTIDA	PÓLIZA	PRIMA NETA	DER DE POLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
2	TODO RIESGO DE INCENDIOS	\$6,611,734.42	\$300.00	\$1,057,925.51	\$7,669,959.93
	RAMOS DIVERSOS	\$211,919.00	\$0.00	\$33,907.04	\$245,826.04
	RESPONSABILIDAD CIVIL	\$1,064,463.37	\$0.00	\$170,314.14	\$1,234,777.51
	ROTURA DE MAQUINARIA	\$105,981.13	\$0.00	\$16,956.98	\$122,938.11
	EQUIPO ELECTRONICO	\$400,000.00	\$0.00	\$64,000.00	\$464,000.00
	TOTAL	\$8,394,097.92	\$300.00	\$1,343,103.67	\$9,737,501.59

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de la factura correspondiente al mes inmediato anterior, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de las Pólizas de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- Para el primer pago la copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de las Pólizas y/o facturas correspondientes al mes inmediato anterior a plena satisfacción de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**CUARTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como monto máximo para la contratación de la póliza de seguros para vehículos oficiales y paquete empresarial con cobertura de las 00:01 horas del día 06 de mayo de 2016 y hasta las 00:01 horas del día 06 de mayo de 2017, la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

**QUINTA.- (NORMAS DE CALIDAD)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de doce meses calendario, contados a partir de las 00:01-doce uno horas del día 06-seis de mayo de 2016-dos mil dieciséis, y hasta las 00:01 horas del día 06-seis de mayo de 2017-dos mil diecisiete.

**SÉPTIMA.- (IMPUESTOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**. **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, o de cualquier otra índole.

**NOVENA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice el Municipio de Monterrey o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

Handwritten signature and initials.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS) “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en un plazo no mayor de 15-quince días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, las pólizas de los seguros para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, ubicada en Edificio Brunel 2° Piso, en calle Hidalgo 430 Oriente. Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas.

En el caso de las pólizas para vehículos éstas se entregarán subdivididas y separadas por póliza, dependencia y departamento sobre la base de sus claves de mayor a menor.

Manifestando las partes que la aceptación de las Pólizas objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de las pólizas de seguros a entregar por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, las mismas no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios netos unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por cada una de las Pólizas objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de las pólizas, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

“**EL PROVEEDOR**” considerará a “**EL MUNICIPIO**” como cliente mejor favorecido, por lo que en el supuesto de que durante la vigencia del contrato, realice alguna transacción comercial con cualquier dependencia o entidad del sector público federal o estatal, persona física o moral, en condiciones similares a un precio inferior al pactado en el presente instrumento jurídico, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” extenderá una nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de las Pólizas y la realización de los servicios, en los términos del presente contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a “**EL MUNICIPIO**” por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional SA-DA/02/2016, relativa a la contratación de seguros para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 93, 94, 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía, de las pólizas entregadas y la realización de los servicios. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

*[Handwritten signature and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA CUARTA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de las pólizas, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de las polizas, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA SEXTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/02/2016, relativa a la contratación de seguro para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

**DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

*[Handwritten signature and initials]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO"** rescindiré administrativamente el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de las pólizas de seguros.
- b) No entregar las pólizas de seguros de conformidad con lo estipulado en el contrato
- c) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento
- d) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional número SA-DA/02/2016, relativa a la contratación de seguro para parque vehicular propio y seguro de paquete empresarial, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SECRETO PROFESIONAL)** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Contrato. Así mismo, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que la información que se genere en este proceso de Licitación Pública que deba difundirse conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, no tendrá impedimento alguno en que se realice.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento

A X  
Z.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2016



administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 06-SEIS DE MAYO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. RAMIRO AYALA MALDONADO  
**DIRECTOR DE PATRIMONIO  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. JOSÉ ALBERTO GOMEZ FLORES  
**REPRESENTANTE LEGAL**

ÚLTIMA HOJA DE 11-ONCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR PROPIO Y SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA/02/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE EN FECHA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MLG/MJG



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR PROPIO Y SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL DE FECHA 6-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL C. RAMIRO AYALA MALDONADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ FLORES.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

No. SA-DA/02/2016

**PARTIDA I**

**CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES**

**SEGURO DE VEHICULOS OFICIALES**

Vehículos propiedad de: MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

**Parque vehicular:**

CONCEPTOS	AUTOS	CAMIONES	AUTOBUSES	MOTOS	REMOLQUES	TOTAL
COBERTURA AMPLIA	662	132	15	130		939
DAÑOS MATLS. Y ROBO					37	37
ROBO Y RESPONS. CIVIL	203	33	1	114		351
<b>UNIDADES POR ASEGURAR</b>	865	165	16	244	37	<b>1,327</b>

Nota: Se consideraran amparadas en la cobertura de Responsabilidad Civil, todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial (conchas, cajas, plumas, grúas, tumba burros etc.)

**Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad:**

1

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Conceptos	Autos	Camiones	Autobuses	Motos	Remolques
Suma Asegurada	Valor Comercial de las Unidades Aseguradas				
<b>DEDUCIBLES:</b>					
Daños Materiales	5%	5%	5%	5%	5%
Robo Total	10%	10%	10%	10%	10%
Cristales (sobre el valor del cristal)	20%	20%	20%	20%	20%
<b>COBERTURAS:</b>					
Responsabilidad Civil (LUC)	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
Asistencia Legal y Fianza	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
Gastos Médicos Vehículos	\$ 250,000	\$ 150,000	\$ 600,000	\$ 20,000	
G.M. Suburbans y Vans	\$ 500,000				

\* Los deducibles se aplicarán sobre el Valor Comercial de la Unidad al momento del siniestro.

### ANEXO "I-A"

#### CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA

##### 1.- Deducibles:

No se pagará deducible cuando haya un tercero plenamente identificado y determinado como responsable por una autoridad competente, entendiéndose por esta al personal de las áreas de Vialidad y Tránsito, Policía de Caminos (Estatual o Federal) y/o Ministerio Público, según sea el caso.

##### 2.- Pago de Deducibles:

*[Firma manuscrita]*  
2. X



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El Municipio de la Ciudad de Monterrey liquidará los deducibles correspondientes a la Aseguradora, mediante relación mensual de los siniestros ocurridos, contra entrega de la factura respectiva emitida por la Compañía de Seguros.

### 3.- Equipo Especial:

Quedará amparado en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta la suma de \$15,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia ó limitada según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no este especificado en la factura de la misma; en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere el deducible que se aplicará será el mismo de Daños Materiales o Robo Total.

Para la comprobación de dicho equipo es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.

### 4.- Dictamen de Pérdida Total:

Quedará a opción del asegurado el determinar si el vehículo se considerara pérdida total, cuando el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad, al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango de 75% o más del valor comercial de la unidad, se decretará automáticamente la Pérdida Total.

En ambos casos se devolverá al asegurado el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En el caso de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que al Municipio no le sea posible localizar la factura original se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

**a) Daños Materiales:** Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo del Municipio para su reparación o venta.

**b) Robo Total:** Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que la Compañía Aseguradora recupere la unidad indemnizada, esta podrá optar por regresarla al Municipio en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

### 5.- Valor Comercial/ Pérdidas Parciales y/o Totales.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en la Guía "EBC" (Libro Azul), lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva.

El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Perdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

#### **6.- Adaptaciones y/o Conversiones:**

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada, independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado

#### **7.- Talleres de Apoyo**

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por la Compañía.

#### **8.- Licencias de Conducir:**

Mediante este convenio se establece que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando su edad sea mayor ó igual a 18 años.

#### **9.- Abuso de Confianza:**

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

#### **10.- Gastos Médicos Ocupantes en Camionetas de la Policía Preventiva Municipal (Granaderas, Pick up y/o Cargo Van):**

Se establece que la caseta ubicada atrás de la cabina, diseñada para el transporte de personas queda incluida en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento adicional a la establecida en el formato de cotización.

#### **11.- Pensiones:**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Quedarán cubiertos los gastos que se llegaran a generar, por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

La Compañía pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones) solo cuando por causa imputable a ella se retrase la salida de los mismos.

La Compañía cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de la Compañía, para los casos de vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

#### **12.- Daños Ocasionados por Robo:**

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Quedan amparados los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalados en el interior del mismo.

Queda amparado el Robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quema cocos (techo corredizo o sunroof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal

#### **13.- Salvedades.**

No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de este sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que esta misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

#### **14.- Asistencia Legal y Fianza (Proliber o equivalente):**

Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté afectando o no una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

#### **15.- Vehículos de nueva adquisición:**





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Se conviene en dar cobertura automática por 15 días naturales, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición a partir de la fecha de recepción por parte del Municipio o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente. La fecha de entrega de la póliza correspondiente no deberá de ser mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud de alta.

#### **16.- Reposición de Piezas.**

En siniestros parciales de vehículos hasta 3 años de antigüedad, la reposición de piezas deberán de ser originales nuevas. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de 15 días, la reposición se hará con piezas nuevas.

#### **17.- Acumuladores y Llantas.**

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

#### **18.- Daños ocasionados entre sí por vehículos del asegurado:**

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión que se ocasionen entre sí dos (2) o más vehículos asegurados del grupo, en los predios empleados por el asegurado para sus actividades o fuera de estos; quedarán cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable.

#### **19.- Responsabilidad Civil Grúas:**

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga.

Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas.

#### **20.- Remolque o transporte del vehículo.**

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, la aseguradora se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 DSMDF por evento.

#### **21.- Responsabilidad Civil Viajero para Vehículos de Pasajeros (40 pasajeros):**

La Suma asegurada por pasajero será de \$50,000.00 M. N.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**22.- Responsabilidad Civil para Remolques:**

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

**23.- Desbielamiento ocasionado por inundación cualquiera que sea su causa.**

**24.- Errores u Omisiones:**

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad del contratante o algún error u omisión en la descripción o valor del mismo, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser detectado y en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima. Para este caso se deberá entender que es intención del Asegurado tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, este deberá quedar protegido, teniendo la Compañía el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

**25.- Daños ocasionados por la carga:**

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que esté siendo transportada por cualquier Vehículo Asegurado, así como en el remolque mientras sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de Daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

**26.- Vandalismo:**

Los daños ocasionados por actos de personas mal intencionadas y/o vandálicos, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados en cualquier caso, con deducible de daños materiales.

**27.- Plazos:**

Pago de Pérdidas Totales: 5 días.

Pago de Daños a Terceros: 5 días.

Pago de Robo total: 20 días.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Trámite de Endosos, Altas, Bajas, Cambios y Reportes: 5 días.

**28.- AGENCIAS DE DISTRIBUCION DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES.**

PARA LOS VEHICULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES MODELOS 2013, 2014, 2015 y 2016, AMPARADOS EN LA FLOTILLA, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE REPARACION, ESTA SERA EN LAS AGENCIAS DE DISTRIBUCION DE ESTE TIPO DE VEHICULOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS AGENCIAS EN CUESTION TENGAN CONVENIO CON LA ASEGURADORA.

**29.- Pago de Dividendo:**

El pago de dividendos será mediante revisión anual (en el caso de ser pactados).

**30.- Equipo de Apoyo: con el propósito de optimizar el servicio, el proveedor adjudicado deberá proporcionar a la convocante lo siguiente:**

a. Un Equipo completo de cómputo HP (CPU, Monitor e Impresora), de escritorio con multimedia y dos equipos tipo laptop marca HP de 15.6" - AMD A8 - Memoria de 12 GB - Disco duro de 1 TB

b. Dos Licenciados en Derecho con experiencia en el ramo de siniestros automóviles, quienes serán los responsables de dar seguimiento a todos los siniestros de los vehículos oficiales del municipio y que a criterio de la Dirección Jurídica cumplan con el perfil necesario.

c. Cabina de atención a siniestros las 24 horas los 365 días del año.

d. Centro de Valuación en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey.

**31.- El licitante deberá entregar a la Convocante, Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos:**

a) Se presentará reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, incluyendo.

**CAMPOS DE PARQUE VEHICULAR**

Póliza	Status Póliza
Inciso	Clase (Auto, Camión, Moto, Autobús)
Clave	Prima DM
Modelo	Prima Robo
Marca Vehículo	Prima GM

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Descripción	Prima RC
Motor	Proliber
Serie	Otros
Cobertura	Inventario
Prima Neta	Económico
Derechos Póliza	Placas
I. V. A.	Fecha de Alta
Prima Total	Fecha de Baja

**CAMPOS DE SINIESTRALIDAD**

Póliza	Monto Otros
Inciso	Total estimado
# De Siniestro	Total Pagado
Fecha de Siniestro	Conductor
Hora	Tipo Responsable
Lugar	Tipo Siniestro
Monto D.M.	Término (Golpe x Golpe)
Monto R. C.	Ahorro Golpe x Golpe
Monto G. M.	Declaración
Monto Robo	Causa del Siniestro

b) Se asignará Supervisor para un mejor control de los siniestros.

Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir la Contratante, serán liquidados directamente a la compañía de seguros previa presentación del recibo correspondiente.

*[Firma manuscrita]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### **32.- Subrogación de Derechos.**

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

### **33.- Siniestralidad**

La Compañía deberá entregar a más tardar 60 días previos a la terminación de vigencia de la póliza, la información correspondiente a la siniestralidad de los primeros 10 meses de vigencia de la póliza, además de la información señalada en el numeral 30 del presente Anexo, en formato electrónico (EXCEL), este deberá ser entregado mediante cuadros resumen y gráficas.

### **34.- Agravación de Riesgo.**

Quedarán cubiertos los daños que sufran las unidades oficiales a consecuencia de o como un resultado derivado de, los daños que de manera directa sufran otras partes del vehículo en el siniestro.

### **35.- Reactivación de Siniestros Prescritos.**

La Compañía de seguros se compromete a reactivar de manera automática, todo aquel siniestro que haya prescrito, para efectos de poder continuar con su trámite hasta finiquitarlo.

### **36.- Prelación de Condiciones.**

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.



**PARTIDA II**  
**SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL**  
**SEGURO DE INCENDIO**

**Tipo de Seguro:** *"Primer Riesgo Relativo".*

Bienes Amparados: Toda propiedad real o personal de cualquier clase o naturaleza o descripción, perteneciente al giro del Asegurado o de terceros bajo su custodia, o de los que sea legalmente responsable o que tenga interés asegurable, consistentes en pero no limitados a : Edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, Contenidos en general, Mobiliario, Equipo de Oficina, Maquinaria, Luminarias, Transformadores, Existencias, Productos y en general sobre todos los artículos fijos y circulantes en las distintas ubicaciones del Asegurado.

**Riesgos Amparados:** *"Todo Riesgo por Daño Físico incluyendo Fenómenos*

*Hidrometeorológicos"* (excluyendo Terremoto y Erupción Volcánica) causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, a toda propiedad real y personal del Asegurado. Asimismo, quedan amparados los riesgos mencionados en 1 *"Anexo B"*.

*"Perdidas Consecuenciales"* en su modalidad de Gastos Extraordinarios, con periodo de indemnización de 12 meses.

Sumas Aseguradas Estipuladas (M. N.):

Total de Suma Asegurada de las ubicaciones amparadas: \$ 1,734'367,843.10

(Ubicaciones, según CD adjunto; archivo "INMUEBLES" (Propios y Arrendados) 2016.xls).

Límite Máximo a Primer Riesgo Relativo (M. N.):

Daño Directo	\$ 288'968,852.54
Perdida Consecuencial / Sublímite	\$ 2'500,000.00
Obra Civil / Sublímite	\$ 2'500,000.00

(Límites máximos de responsabilidad por evento y/o el total de ellos).

Deducibles:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Incendio, Rayo y Explosión: Sin aplicación de deducible.

F. Hidrometeorológicos: 1 % de la suma asegurada de la estructura afectada o sus contenidos Coaseguro del 10%.

Para bienes a la intemperie el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Otros Riesgos: \$ 2,500.00 Dlls. en toda y cada pérdida.

Perdidas Consecuenciales

En su modalidad de Gastos Extraordinarios: Incendio, Rayo, Explosión, Fenómenos Hidrometeorológicos y demás coberturas, **sin deducible**.

Cláusulas Adicionales:

- 1) Cláusula de Valor de Reposición para (Edificios y Contenidos), independientemente de su antigüedad.
- 2) Cláusula de Inflación y/o Variación cambiaria 10%.
- 3) Cláusula de Renuncia de Inventarios al 10%.
- 4) Cláusula de Incisos Conocidos, Nuevos o No Conocidos al 10%.
- 5) Cláusula de Errores u Omisiones.
- 6) Cláusulas Especiales según "Anexo C".
- 7) Renuncia a la Subrogación de Derechos en contra de cualquier dependencia u organismo relacionado con el Asegurado.
- 8) Condiciones de coberturas adicionales (sin costo) que mejoren la póliza.
- 9) Inclusión de I.V.A. en el pago de reclamaciones, partiendo del hecho de que las sumas aseguradas ya incluyen el I.V.A.
- 10) Dentro del alcance de la cobertura de Todo Riesgo, quedan amparados los bienes y riesgos excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso, relativos al giro (el Asegurado).

*[Firma manuscrita]*  
2. X



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Anexar Condiciones Generales de la Póliza.

## ANEXO "I-B"

### COBERTURA DE TODO RIESGO DE INCENDIO

#### (EDIFICIO Y CONTENIDOS)

#### BIENES CUBIERTOS

Sin exceder de la suma asegurada contratada para esta sección, quedará cubierta en ésta, la construcción material del edificio especificado en la carátula de la póliza, sus dependencias, construcciones anexas en la misma ubicación, bardas, rejas, instalaciones fijas para los servicios de agua, saneamiento y alumbrado, antenas parabólicas, maquinaria propia del edificio que se encuentre fija y que forme parte integral del edificio y demás aditamentos definitivamente fijos al mismo, así como el mobiliario y equipo propio del negocio asegurado; así como todos los bienes propiedad del asegurado o en su custodia o consignación por los que el asegurado sea considerado legalmente responsable, mientras no se encuentren expresamente excluidos o que formen parte de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, cuando no se hayan contratado.

#### BIENES AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO

- a) Muelles y embarcaderos.
- b) Vías de trencitos.
- c) Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambios de temperatura.
- d) Calles, pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del asegurado, dentro de sus predios.
- e) Objetos raros o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 1,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la contratación. Para cubrir este tipo de bienes se requerirá de avalúo o factura.
- f) Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- g) Cimientos y fundamentos debajo del nivel del suelo.
- h) Albercas y Fuentes.
- i) Instalaciones especiales que deban estar a la intemperie.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



j) Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.

### BIENES EXCLUIDOS

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños en:

- a) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
- b) Vehículos autorizados a circular en la vía pública, ferrocarriles, locomotoras, material rodante, embarcaciones, aeronaves o naves espaciales.
- c) Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso, vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado; diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos que no sean propiedad del asegurado.
- d) Cultivos en pie, bosques, árboles, plantas y recursos madereros.
- e) Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información, de cualquier tipo y descripción.

### RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS

De acuerdo a lo indicado en el detalle de coberturas "Todo Riesgo por Daño Físico de Incendio", los bienes amparados en esta sección quedarán cubiertos por la suma asegurada asignada, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por cualquier riesgo, siempre que éste sea súbito e imprevisto y que no se mencione en los riesgos excluidos o en los riesgos excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso cuando no se hayan contratado.

Adicionalmente a los daños directos que puedan ocasionar los riesgos cubiertos, la presente cobertura se extiende a amparar, en caso de siniestro indemnizable, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción, siendo la responsabilidad máxima de la compañía para este riesgo, el equivalente al 20% de la suma asegurada adicional a la contratada para los bienes mencionados.

*[Firma manuscrita]*  
*[Iniciales]*

### **RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO, EXPRESO**

No obstante lo indicado en el detalle de coberturas en cuanto a los riesgos amparados por convenio expreso, este seguro no ampara pérdidas o daños causados por derrame de material fundido y combustión espontánea. Entiéndase por tal, aquel proceso de oxidación de tipo químico o bioquímico con producción de calor, humo y residuos sólidos carbonosos y que se origina sin la necesidad de que exista una fuente externa de calor.

### **RIESGOS EXCLUIDOS**

Además de las exclusiones generales aplicables a todas las secciones, esta cobertura en ningún caso ampara pérdidas o daños a consecuencia de:

- a) Contaminación: Quedan excluidos de este contrato perjuicios y/o daños causados por contaminación. Sin embargo, si los bienes asegurados sufrieren daños materiales directos causados por algún riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).
- b) Pérdida o daño ocasionado por tormenta, tempestad, agua, huracán, helada o nieve a bienes en el exterior (que no sean edificios, estructuras o instalaciones diseñadas para permanecer u operar en el exterior) o que se encuentren contenidas en edificios abiertos que carezcan de techo, una o más de sus paredes, puertas o ventanas exteriores.
- c) Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración, cuando se contraten.
- d) Daños a terceros en sus bienes o en sus personas a consecuencia de cualquier acto u omisión del asegurado.
- e) Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.
- f) Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como: merma, derrame, fraude, robo, pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños o pérdidas causados por retraso.
- g) Deficiencia en la construcción de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento
- h) Rotura accidental de cristales y daños a los anuncios luminosos



- i) Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.
- j) Daños a los bienes del asegurado durante su transporte, así como en las operaciones de carga y descarga.
- k) Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación; la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados; y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que esta licencia de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación.
- l) Daños causados por marejada y maremoto.
- m) Guerra y/o Terrorismo. (Salvo los riesgos especificados en la siguiente sección.)

#### COBERTURAS Y/O RIESGOS ADICIONALES AL SEGURO DE INCENDIO

##### REMOCION DE ESCOMBROS

Suma Asegurada equivalente al 20% de la Suma Asegurada de la ubicación afectada, en adición a la contratada en la cobertura de "Todo Riesgo", sin aplicación de deducible alguno.

##### GASTOS EXTRAORDINARIOS

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del Asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al Asegurado los costos y gastos extras incurridos para realizar reparaciones provisionales, e incluso efectuar en las instalaciones afectadas adiciones que le permitan continuar con su operación normal, así como para apresurar la reparación de la propiedad dañada, incluyendo horas extras y el costo adicional para el uso de envíos por servicio rápido o por otros medios de transporte.

##### DAÑOS Y/O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR:

- A. Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).
- B. Inundación a causa del desbordamiento de ríos, arroyos, presas, lagos, lagunas, canales, estanques y demás fuentes naturales o artificiales, así como por escurrimientos excesivos derivados de lluvias torrenciales en la región a consecuencia de la insuficiencia del sistema de drenaje público o propio.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2018



- C. Daños por agua a causa de roturas y/o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, así como por descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos comprendiendo sistemas de refrigeración, equipos de protección contra incendio, aire acondicionado y/o calefacción.
- D. Daños ocasionados por colisión de vehículos o naves aéreas propiedad del Asegurado o a su servicio y/o colisión de vehículos o naves aéreas propiedad o al servicio de inquilinos.
- E. Daños que sufran los inmuebles o sus contenidos por labores de ampliación o remodelación de los mismos.

### ANEXO "I-C"

#### ESPECIFICACIÓN DE CLÁUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO

##### 1a. RIESGOS CUBIERTOS

En cualquier parte que la palabra "incendio" aparezca en la póliza, las palabras "cualesquiera de los riesgos cubiertos bajo esta póliza" la substituyen.

##### 2ª. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma, a las 12:00 Hrs. del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.

##### 3ª. APRECIACIÓN DEL RIESGO


La apreciación física del riesgo cubierto por esta póliza, se ha derivado de una inspección ocular hecha por la compañía antes de emitir la presente póliza.

##### 4a. PRIMER RIESGO

Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza opera a Primer Riesgo Relativo.

##### 5a. GRAVÁMENES

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o ejecutado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas, o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del asegurado, o si el interés del asegurado es

  
2. X



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2016



condicional o de propiedad no exclusiva, pero el asegurado siempre deberá de tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

#### **6a. PERMISO**

Se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer edificaciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora, para suspender labores, para dejar vacío o desocupado cualquier local, para llevar a efecto cualquier trabajo y tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos, y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su negocio y/o actividad. Quedando obligado el asegurado a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.

#### **7ª. BENEFICIO PARA EL ASEGURADO**

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de nuevas coberturas, sin costo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del asegurado.

#### **8a. OTROS SEGUROS**

Se permite al asegurado tener otros seguros sobre los mismos bienes amparados por esta póliza, los que deberán de declarar a solicitud de la compañía y en todo caso, al ocurrir cualquier siniestro motivado por alguno de los riesgos cubiertos por el presente seguro.

#### **9ª. LIBROS Y REGISTROS**

Este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujos, ficheros, otros registros, pero en ningún caso excederá el costo de los libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

#### **10a. HONORARIOS A ARQUITECTOS**

Este seguro incluye los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado, ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del asegurado quedará cubierto por este seguro.

#### **11a. NUEVAS EDIFICACIONES Y ADICIONES**

Este seguro también cubre dentro de la suma asegurada:

A. Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos, salvo que se encuentren asegurados expresamente por algún seguro de otro ramo (de transporte y/o montaje o similares)



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES = 110 - 2016



B. Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados en el inciso "A" de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en el predio descrito o dentro de una distancia de 100-cien metros del mismo, salvo que se encuentren asegurados expresamente por algún seguro de otro ramo (de transporte y/o montaje o similares).

#### **12a. TRASLADO DE BIENES**

El asegurado podrá, en caso de siniestro, sin previo aviso a la compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardarlos de pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, lo deberá de notificar a la compañía en forma fehaciente dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes.

#### **13a. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previa autorización de la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro; o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la compañía estará al costo efectivo de reparación, reconstrucción o reposición, con características que tenían al momento y en el lugar que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso la suma asegurada.

#### **14a. VENTA DE SALVAMENTOS**

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado.

#### **15a. CIEN METROS**

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza, o a una distancia de 100-cien metros de los mismos.

#### **16a. ACTOS DE AUTORIDAD**

En caso de siniestros provenientes de alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza, son indemnizables bajo la misma, los daños directos causados a los bienes amparados por actos destructivos, ejecutados por orden de autoridad legalmente constituida, tendiente a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.

Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### **17a. CANCELACIÓN**

En caso de que la compañía desee cancelar la presente póliza, por cualquier causa que no sea agravación del riesgo o falta de pago de la prima, lo comunicará al asegurado en forma fehaciente con aviso de 60 (sesenta) días.

### **18a. RENUNCIA DE INVENTARIOS**

La compañía no requerirá del asegurado ni efectuará ningún inventario ni avalúo de la propiedad indemne y dañada en caso de que la reclamación total por cualquier siniestro indemnizable bajo este y todos los seguros existentes sobre los mismos bienes asegurados, no exceda el 10% (diez por ciento) del total de la suma asegurada a primer riesgo.

### **19a. TRADUCCIÓN**

Para interpretación legal de las condiciones impresas o escritas de esta póliza en todo caso, prevalecerá el texto en español.

### **20a. SUBROGACIÓN**

Esta compañía no hará uso del derecho de subrogación en contra de cualquier negociación afiliada, subsidiaria o dependiente del asegurado.

### **21a. INFRACCIÓN**

En caso de infracción a cualquiera de las condiciones generales especiales de esta póliza que significa agravación esencial del riesgo, este se aplicará únicamente al lugar o lugares que se vean afectados por dicha infracción mientras subsista.

### **22a. BIENES EN ANDENES Y PLATAFORMAS**

Esta póliza cubre los bienes descritos, siempre que queden a cargo del asegurado, depositados dentro del predio mencionado en la póliza en: andenes, plataformas, a bordo de vagones del ferrocarril, camiones u otros vehículos o en cualquier otro lugar dentro de dicho predio.

### **23a. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro, el asegurado entregará a la compañía dentro los 30 (treinta) días siguientes a partir del momento en que se tenga conocimiento de los hechos, los documentos y datos mencionados en los párrafos correspondientes al procedimiento en caso de pérdida o siniestro, establecidos en las condiciones generales de la póliza.

*[Handwritten signature]*  
2 X



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



#### **24a. ANTICIPOS**

En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, y que ésta rebase el deducible estipulado de acuerdo a la estimación inicial calculada por parte del representante de la Compañía, se acuerda que la Compañía realizará un adelanto, que nunca será menor al 20% de lo estimado de la pérdida y no mayor al 50% de la misma, a la cual se le descontará el importe del deducible.

#### **25a. DOCUMENTOS VALIOSOS**

En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, incluirá el costo real incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido, dañado o destruido. En caso de no reponerlos, el valor será calculado en su valor real en efectivo.

#### **26a. GASTOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS**

Esta póliza cubre sin exceder de la suma asegurada de la misma, los gastos erogados para reducir o evitar pérdidas en caso de siniestros, en la misma proporción en que sean indemnizados los bienes asegurados.

Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el Asegurado para minimizar la pérdida y para salvaguardar los bienes.

Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el Asegurado para minimizar la pérdida y para ejercer acción legal contra los terceros responsables.

#### **27a. GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO**

Que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa aseguradora y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

#### **28a. MEDIDAS DE SALVAMENTO**

Los daños causados a los bienes objeto del seguro, por las medidas de salvamento, también son indemnizables, así como los de radiación calórica que genera un incendio, los cuales son riesgos implícitos de la cobertura de incendio.

#### **29a. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA**

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por la pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de dicha suma, será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, el asegurado se compromete a pagar a la compañía las primas correspondientes a la suma adicional reinstalada, calculadas a prorrata de la cuota anual

*[Firma manuscrita]*  
2. X





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada inciso por separado.

### **30a. BIENES A LA INTEMPERIE**

La presente póliza, se extiende y conviene a cubrir torres, antenas emisoras de radio o televisión, así como bienes que por su propia naturaleza se encuentren total o parcialmente a la intemperie o que en cualquier otra forma presenten alguna falta de protección contra los elementos de la naturaleza (y que formen parte de los bienes asegurados), contra daños materiales causados por Fenómenos Hidrometeorológicos o su equivalente para quienes no cuenten con esta cobertura, tales como pero no limitados a: granizo, ciclón, huracán y vientos tempestuosos.

### **31a. ERRORES U OMISIONES**

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

### **32a. COBERTURA AUTOMATICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS**

La Compañía acepta cubrir en forma automática bajo el presente seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes hechas por el Asegurado, en relación con la operación de su negocio y localizadas en ubicaciones no descritas por esta póliza.

Asimismo, quedará amparado cualquier aumento de suma asegurada producido por el cambio de valor de los bienes cubiertos o por adquisición de otros bienes comprados o adquiridos en alquiler, siempre y cuando se encuentren contenidos en los predios mencionados en la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta cobertura automática surtirá sus efectos en todo momento (de acuerdo al alcance de los riesgos contratados), hasta por un 10% de la suma asegurada a primer riesgo.

### **33a. NUEVAS ADQUISICIONES**

La Compañía acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el Asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza, sin ajuste a las primas, cuando estas nuevas adquisiciones no rebasen el 20% del valor total de los bienes asegurados.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### **34a. MANUSCRITOS, PLANOS, MODELOS**

Este seguro se extiende a cubrir, la perdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de la compañía, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que el asegurado lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

### **35a. AUMENTOS Y DISMINUCIONES A PRORRATA**

La prima sobre esta póliza ha sido fijada a base de prorrata de la prima anual y los aumentos, disminuciones o cancelaciones por medio de endoso, se calcularán igualmente a prorrata.

### **36a. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE**

Se requerirá la emisión de endosos de Beneficiario Preferente para aquellas ubicaciones que siendo arrendadas se aseguran como propias, mismas que serán señaladas al momento de la emisión.

### **37a. CLAUSULA DE COMPENSACION ENTRE INCISOS DAÑO MATERIAL PARA LA MISMA UBICACIÓN. (SOLO SE CONSIDERARAN LOS VALORES DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS)**

### **38a. PRELACION DE CONDICIONES.**

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.



### PARTIDA III

#### SEGURO DE RAMOS DIVERSOS

#### SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES

Tipo de Seguro: **"Primer Riesgo".**

Alcance de Cobertura:

Pérdidas o daños materiales de los cristales que formen parte de los edificios propios y arrendados con espesor mínimo de 4 mm., así como, domos, tragaluces, lunas, espejos, cubiertas, cristales pertenecientes a los contenidos; debidamente instalados y que formen parte del edificio o sus contenidos (incluyendo el costo de su instalación), causados por rotura accidental.

Adicionalmente se amparan:

- Pérdidas o daños materiales a Vitrales incluyendo el costo de su colocación.
- Remoción del cristal y mientras no quede debidamente colocado.
- Decorado del cristal (polarizado, plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos; realces y análogos) o sus marcos.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del local y/o del cristal.

Límite Máximo a Primer Riesgo (M. N.): \$ 1'000,000.00

Deducible: 5% del monto de la pérdida, con mínimo de 10 DSMGDF.

Condiciones Adicionales:

- Cláusula de Errores u Omisiones (Según cláusula 31a)
- Reinstalación Automática al 10% (Según cláusula 29a)
- Cláusula de Incisos Conocidos, Nuevos o No Conocidos (Según cláusula 32a)
- Cláusula de Inflación y/o Variación cambiaria 10%.
- Quedan incluidos los bienes y riesgos que se amparan bajo convenio expreso - Inclusión del I.V.A. en el pago de reclamaciones
- Anexar Condiciones Generales de la Póliza.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

TES-110-2016



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**Prelación de Condiciones:**

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tipo de Seguro: **"Primer Riesgo"**

### Alcance de Coberturas:

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en este contrato de seguro, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de hechos fortuitos, súbitos e imprevistos ocasionados por las actividades, por el uso y operación de las empresas, Instalaciones, Inmuebles, Puentes Peatonales, Luminarias, Transformadores, así como predios públicos responsabilidad del Asegurado.

### R. C. Arrendatario:



Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros, que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito o por disposición de autoridad.

### R. C. Uso de Vehículos:

Queda cubierta la responsabilidad civil por daños a terceros, en bienes y/o personas, ocasionados por el uso de vehículos propiedad del Asegurado. Esta cobertura aplica en exceso de la cobertura primaria del vehículo involucrado, aun y cuando dichos vehículos no se encuentren en movimiento y estén estacionados, realizando maniobras con dichas adaptaciones.

### Coberturas Amparadas:

- a) Actividades e Inmuebles
- b) Carga y Descarga
- c) Productos en México
- d) Trabajos Terminados
- e) Cruzada
- f) Asumida



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) Contratistas
- h) Arrendatario
- i) Maquinas de Trabajo (Equipo de Contratistas)
- j) Automovilística en Exceso
- k) Viajero en exceso

Máquinas de Trabajo (Equipo de Contratistas), tales como, pero no limitadas a:

Motoconformadora, Retroexcavadora, Compactadora, Plancha, Triciclo Recolector, Tractor Jardinero, Barredora, Rodillo, Cargador Frontal, Trenecito, Revitalizadora, Canastillas, Plataformas Articuladas, Grúas. (Relación Ejemplificativa de Bienes, según Cd o Diskette Adjunto; "RC Eqpo.Contratista 2016.xls")

Límite Máximo a Primer Riesgo (M. N.):

a) Actividades e Inmuebles	\$ 50'000,000.00 (Agregado anual)
b) Carga y Descarga	
c) Productos en México	
d) Trabajos Terminados	
e) Cruzada	
f) Asumida	
g) Contratistas	
h) Arrendatario	\$ 15'000,000.00 Sublímite
i) Maquinas de Trabajo	\$ 25'000,000.00 "
j) Automovilística en Exceso	\$ 5'000,000.00 "
k) Viajero en exceso	\$ 5'000,000.00 "
Sublímite por pasajero	\$ 50,000.00 "

Riesgos Amparados:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2016



- 1.- Muerte e Incapacidad Permanente
- 2.- Lesiones, Gastos Médicos e Incapacidad Temporal
- 3.- Gastos de Funeral
- 4.- Daños al Equipaje y Pertenencias

(Operan como Limite Único y Combinado para todas las ubicaciones propias y arrendadas del Asegurado)

Deducible:

Actividades e Inmuebles	5% de la reclamación, con mínimo de 15 DSMVDF
Demás Coberturas	5% de la reclamación, con mínimo de 30 DSMVDF
	(R.C. Viajero en exceso sin deducible)

Condiciones Adicionales:

- Cláusula de Errores u Omisiones (Según cláusula 31a)
- Cláusula de Incisos Conocidos, Nuevos o No Conocidos (Según cláusula 32a)
- Reinstalación Automática al 10% (Según cláusula 29a)
- Gastos de Defensa hasta un 50% adicional a la Suma Asegurada.
- Responsabilidad Civil Maquinas de Trabajo, amparando los daños ocasionados a terceros sin la necesidad de declaración de la relación de los Equipos. También se extenderá la cobertura para los equipos que se adquieran posterior y durante la vigencia de la póliza sin previa declaración.
- Responsabilidad Civil Cruzada amparando los daños ocasionados entre sí por cualquiera de las Dependencias u Organismos del Asegurado.
- Daños a vehículos de empleados dentro de los predios del Asegurado, ocasionados por las actividades relativas al giro del mismo.
- El seguro de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los eventos organizados por el Municipio de Monterrey o cualesquiera de sus Dependencias (ferias, festejos, exposiciones, eventos deportivos y artísticos, etc. ), los cuales se realizan al aire libre y/o en algún recinto habilitado para estos fines, y en la mayoría de los casos sin cobro alguno para los asistentes.
- Daños a terceros ocasionados por carros alegóricos durante desfiles organizados por el Municipio.
- Daños a personal del asegurado, así como a terceros en sus bienes y/o personas, ocasionados por bienes muebles e inmuebles del asegurado o el personal por el que éste sea responsable, así como el uso de bicicletas, los perros y/o caballos destinados para fines de vigilancia y/o seguridad responsabilidad del Municipio.

*[Firma manuscrita]*  
*[Iniciales]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2016



- Inclusión de I.V.A. en el pago de reclamaciones, partiendo del hecho de que las sumas aseguradas ya incluyen el I.V.A.
- Quedan incluidas las responsabilidades que se amparan bajo convenio expreso, relativas al giro del Asegurado.
- Quedaran amparados los daños a terceros en sus bienes o personas, ocasionados por el desprendimiento parcial o total de las estructuras, caídas, roturas, hundimientos de; monumentos, estatuas, esculturas y puentes propiedad del Municipio.
- Se deberá contar con al menos un hospital de convenio de pago directo para las reclamaciones de la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Los importes por concepto de daños a terceros en sus bienes o personas, que no rebasen el deducible establecido para cualquiera de las coberturas de Responsabilidad Civil, deberán de ser liquidados por la compañía de seguros ya sea al (los) afectado (s) o al hospital que preste la atención médica, para que posteriormente el Municipio liquide dichos gastos a la compañía de seguros previa facturación.
- No se condicionará ninguna atención al asegurado, al pago inmediato del deducible, ya que este será liquidado por la contratante por medio de facturación correspondiente.
- Que en caso de que hubiera daños a vehículos de terceros, se deberá de asignar un ajustador del área de automóviles. Con el fin de que este tenga facultad y otorgue orden de reparación para vehículos en talleres de convenio. Así mismo orden o pase para la atención médica para los lesionados en el hospital de convenio.
- Anexar Condiciones Generales de la póliza.

#### **Prelación de Condiciones:**

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



#### PARTIDA IV

#### SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

Tipo de Seguro: **"Primer Riesgo"**.

**Bienes Amparados:** Aseguramiento Global, eliminando la obligación del asegurado de proporcionar relación del equipo amparado, dichos equipos se encuentran distribuidos en diferentes puntos de la ciudad de Monterrey y su área metropolitana.

Bienes amparados tales como, pero no limitados a: Elevadores, Enfriadores, Bombas, Compresores, Climas Centrales, Transformadores, Planta de Emergencia, Cuartos Fríos, Escaleras Eléctricas.

Riesgos Amparados: Toda Pérdida o Daño Material Directo originado por un acto fortuito súbito e imprevisto y que no se mencione expresamente en bienes y riesgos excluidos.

#### Actos consistentes en pero no limitados a:

- a) Impericia, descuido o sabotaje.
- b) Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- c) Errores de diseño, defectos de construcción y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura por fuerza centrífuga
- f) Introducción de cuerpos extraños
- g) Otros accidentes no excluidos expresamente por las condiciones de la póliza.

**Suma Asegurada (M. N.): \$ 20'000,000.00**

Deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 40 DSMGVDF.

Condiciones Adicionales:

Cláusula de condonación de relación de equipo.

Cláusula de Errores u Omisiones (Según cláusula 31a)

Cláusula de Incisos Conocidos, Nuevos o No Conocidos (Según cláusula 32a)

Reinstalación Automática al 10% (Según cláusula 29a)

30

*A*  
*Z. X*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Cláusula de Inflación y/o Variación cambiaria 10%.

Endoso de Valor de Reposición para equipos hasta 7 años de antigüedad.

Inclusión de el I.V.A. en el pago de reclamaciones, partiendo del hecho de que las sumas aseguradas ya incluyen el I.V.A.

Quedan incluidos los riesgos que se amparan bajo convenio expreso, relativos a los bienes del Asegurado.

Renuncia de inventario al 10%



CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE EQUIPO.

BAJO CONVENIO EXPRESO LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA NO PRESENTE UNA RELACION DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION, EL ASEGURADO PRESENTARA ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA, LA CUAL SERVIRA COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Obligándose EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMAS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA,

**Prelación de Condiciones:**

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2016



**PARTIDA V**  
**EQUIPO ELECTRONICO**  
**SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO**

Tipo de Seguro: **"Primer Riesgo"**

Bienes Amparados: Todo equipo electrónico fijo y/o móvil, que se encuentre en cualquier edificio propio, arrendado, en comodato, o bajo la responsabilidad del Municipio de Monterrey o cualquiera de sus Dependencias. Eliminando la obligación del asegurado de proporcionar relación del equipo amparado.

Equipos tales como pero no limitados a:

- EQUIPOS DE COMPUTO (computadoras, impresoras, módem, tarjetas de red, lap top, Escáner, reguladores de voltaje, no breakes, unidades de respaldo, plotters, etc.)
- EQUIPOS DE COMUNICACION (central de radiocomunicación, radios portátiles, fax, etc.)
- CONMUTADORES (troncales, aparatos telefónicos, etc.).
- EQUIPOS DE VIDEO (Televisiones, video casetera, DVD de proyección de imagen Cámaras de video, fotografía digital, edición, circuito cerrado, iluminación, etc.)
- EQUIPOS DE SONIDO (amplificadores, reproductores de CD, mezcladores, bocinas; micrófonos, etc.)

Bienes Excluidos:

- Equipos que operen sobre o bajo el agua o bajo tierra.
- Equipos tecnológicamente obsoletos por su edad, que no tengan patente o con edad superior a 10 años.
- Robots o maquinas en que el valor de la parte mecánica sea mayor que la de los componentes electrónicos.
- Equipos electrónicos y/o electrodomésticos para uso del hogar.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos electrónicos que se encuentren en reparación en talleres.

Riesgos Amparados: Todo riesgo de pérdida y/o daño físico causado directa o indirectamente por cualquier riesgo, siempre que este sea accidental, súbito e imprevisto y que no se cite expresamente en bienes y riesgos excluidos.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Riesgos tales como pero no limitados a:

- Daños Materiales al equipo
- Terremoto y Erupción Volcánica, Huracán, Ciclón y Tifón
- Huelgas, Motín y Conmoción Civil, Robo con Violencia
- Hurto y/o Robo sin violencia
- Equipos Móviles y Portátiles

Suma Asegurada Estipulada (M. N.):

**Suma Asegurada Total de los equipos amparados: \$ 20'000,000.00**

Elegibilidad de Equipos:

- . Equipos con antigüedad máxima de hasta 10 años.
- . Equipos con antigüedad de hasta 5 años, indemnización a valor de reposición.

Deducibles:

COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO
<u>Daños Materiales al Equipo</u>	10% sobre el monto de la pérdida, <u>con mínimo de 20 DSMGDF por equipo</u>	0.00%
Terremoto y Erupción <u>Volcánica</u>	2% sobre la suma asegurada de cada <u>equipo</u>	10.00 %
Equipo Móvil y Portátil	10% sobre el monto de la pérdida, <u>con mínimo de 20 DSMGDF por equipo</u>	0.00%
Robo con Violencia	10% del valor de reposición, <u>con mínimo de 20 DSMGDF por equipo.</u>	0.00%

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



### Condiciones Adicionales:

Cláusula de condonación de relación de equipo.

Cláusula de Errores u Omisiones (Según cláusula 31a)

Cláusula de Incisos Conocidos, Nuevos o No Conocidos (Según cláusula 32a)

Reinstalación Automática al 10% (Según cláusula 29a)

Endoso de Valor de Reposición para equipos hasta con 5 años de antigüedad.

Cláusula de Inflación y/o Variación cambiaria 10%.

Inclusión del I.V.A. en el pago de reclamaciones.

Todo el equipo que se adquiriera posteriormente al inicio de vigencia, estará cubierto sin la necesidad de declaración alguna, efectuándose al final de la vigencia la declaración correspondiente para realizar el ajuste de primas correspondiente.

Quedan incluidos los riesgos que se amparan bajo convenio expreso, relativos a los bienes del Asegurado.

Renuncia de inventario al 10%

### CLAUSULA DE CONDONACION DE RELACION DE EQUIPO.

BAJO CONVENIO EXPRESO LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA NO PRESENTE UNA RELACIÓN DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PRESENTARÁ ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA, LA CUAL SERVIRÁ COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE EL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

### Prelación de Condiciones:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 110 - 2016



Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan las aquí pactadas.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ANEXO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 06-SEIS DE MAYO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Firma]*  
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Firma]*  
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

**POR "EL MUNICIPIO"**

*[Firma]*  
C. RAMIRO AYALA MALDONADO  
DIRECTOR DE PATRIMONIO  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

*[Firma]*  
C. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 35-TREINTA Y CINCO DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA PARQUE VEHICULAR PROPIO Y SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SA-DA/02/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE EN FECHA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
MLG/MJG